

Referencia:	2021/00017150G
Asunto:	CONDICIONADO PARA LA EMISION DEL INFORME TECNICO QUE SE COMUNICARÁ AL CONSORCIO CON LOS DATOS DE LOS USUARIOS DE LA TARIFA DE AGUA AGRICOLA Y LOS METROS CÚBICOS MÁXIMOS ANUALES A LOS QUE TENDRÁ DERECHO CADA ABONADO EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD, A QUE HACE REFERENCIA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Vista la providencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de fecha 7 de febrero de 2.022 relativa a la necesidad de revisar la actividad y volumen de agua a suministrar a las industrias agroalimentarias de acuerdo con lo dispuesto en el condicionado para la emisión del informe técnico que se comunicará al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura con los datos de los usuarios de la tarifa de agua agrícola y los metros cúbicos máximos anuales a los que tendrá derecho cada abonado en función de la actividad que desarrolle, cúpleme informar que revisado el citado condicionado en cumplimiento de las instrucciones recibidas se aprecia un claro desfase en cuanto actividad realizada y cantidad de agua adjudicada a las industrias agroalimentarias, posiblemente por un error de cálculo en el momento de redactar el condicionado de referencia.

En consecuencia, revisados los cálculos y considerando los consumos reales comprobados entendemos conveniente modificar los criterios a aplicar para cuantificar las cantidades de agua a suministrar a las entidades de transformación, envasado y/o comercialización. Por todo ello, Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que suscribe realiza la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

APROBAR LA MODIFICACION del CONDICIONADO PARA LA EMISION DEL INFORME TECNICO QUE SE COMUNICARÁ AL CONSORCIO CON LOS DATOS DE LOS USUARIOS DE LA TARIFA DE AGUA AGRICOLA Y LOS METROS CÚBICOS MÁXIMOS ANUALES A LOS QUE TENDRÁ DERECHO CADA ABONADO EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD, A QUE HACE REFERENCIA LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, QUEDANDO FIJADOS COMO SIGUE:

Entidades de Transformación,	CONSUMO MEDIO	MÁXIMA AUTORIZABLE
-------------------------------------	----------------------	---------------------------

Envasado y/o Comercialización		
Industrias Queseras. (Elaboran queso con leche adquirida de otras explotaciones ganaderas)	- 3 m ³ /1000 litros transformados de leche producida en la isla	2500 M ³ /mes
Queserías artesanales (Elaboran queso con la leche de la propia explotación)	- 2,0 litros/cabra u oveja y día - 4,5 litros/vaca y día	UGMs concedidas en solicitud tarifa agua agrícola para el ganado
Queserías mixtas. (Elaboran queso con leche de la propia explotación y adquirida de otras explotaciones ganaderas).	3 m ³ /1000 litros transformados de leche producida en la isla adquirida a terceros	250 m ³ /mes
	- 2,0 litros/cabra u oveja y día - 4,5 litros/vaca y día	UGMs concedidas en solicitud tarifa agua agrícola para el ganado
Cofradías de pescadores.		2.000 m ³ /año
Transformación, Envasado y Comercialización de Productos Agrícolas.		60 m ³ /mes

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.